

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PROCESO: REORGANIZACIÓN
SOCIEDAD: AMEZQUITA CLUB NÁUTICO HAPPYLAND Y CÍA S EN C.
PROMOTORA: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PORRAS
ASUNTO: RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORÁNEO

ANTECEDENTES

1. Mediante auto 400-005117 del 11 de Abril de 2013, ésta Superintendencia admitió al proceso de reorganización a la sociedad **AMEZQUITA ROJAS CLUB NÁUTICO HAPPYLAND S. EN C.**, bajo los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
2. El 28 de Marzo de 2014, el Representante Legal de la sociedad **IMPLEMENTAR CONSTRUCTORA S.A.**, presentó escrito solicitando se declarara la nulidad de la audiencia de continuación de la audiencia de resolución de objeciones a los derechos de calificación y graduación de créditos y determinación de votos de la concursada, celebrada el día 22 de Octubre de 2013 a las 9:00 am en la Sala de Audiencias de la Delegatura de Insolvencia.
3. Con auto 400-006657 del 06 de Mayo de 2014 se resolvió el incidente de nulidad presentado por la sociedad **IMPLEMENTAR CONSTRUCTORA S.A.**
4. Con escrito del 14 de Mayo de 2014, el Representante Legal de la sociedad **IMPLEMENTAR CONSTRUCTORA S.A.**, presentó recurso de reposición en contra del auto 400-006657 del 06 de Mayo de 2014 mediante el cual se resolvió el incidente de nulidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, a saber:

*“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, **por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto**, excepto cuando este se haya dictado en una audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Así las cosas, el auto 400-006657 del 06 de Mayo de 2014 fue notificado por estados del 08 de Mayo de 2014, y como quiera que el mismo no fue dictado en audiencia o diligencia, el recurso de reposición debió interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados, por lo tanto, el término para interponerlo vencía el 13 de Mayo de 2014 y el escrito presentado por el Representante Legal de



IMPLEMENTAR CONSTRUCTORA S.A., fue presentado el 14 de Mayo de 2014 radicado con el número 2014-01-242874, estando por fuera del término previsto en la ley.

Por lo anterior, el Despacho **RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición formulado contra el auto 400-006657 del 06 de Mayo de 2014 mediante el cual se resuelve un incidente de nulidad.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición formulado contra el auto 400-006657 del 06 de Mayo de 2014 mediante el cual se resuelve un incidente de nulidad, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD. Actuaciones
RAD. 2014-01-242874
 R0876